



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 961/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 625/2024, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MARGARITA LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, que tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en nuestra ciudad, en los sectores de la entonces Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, determinara.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 1218 de fecha 16 de febrero del año 2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.172.625,00), destinada al pago a la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de enero del año 2024 y hasta el día 21 de febrero del año 2024.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1404, de fecha 19 de febrero del año 2024 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de enero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, y la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, representada por su Presidente, Señor Luis María GALANTE, DNI n.º 21.426.934, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 886/2024 de fecha 12 de marzo del año 2024, el cual tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada a la cuenta informada.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de limpieza y barrido de calles en nuestra ciudad, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, suscripta por el Subsecretario de Servicios Públicos, Maestro Mayor de Obras Silvio LEUZE, el Director de Higiene Urbana, Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, Señor Luis María GALANTE, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.075.943,18).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la entonces Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA” Matrícula INAES n.º 63444 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Higiene Urbana determine, durante el



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 961/2024

período comprendido entre los días 22 de enero del año 2024 y hasta el día 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.075.943,18), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

LUCIANO GEREMAS GARRO

*Jefe de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno
y Modernización*

DR. MANUEL OLALDE

*Secretario de Gobierno
y Modernización
a/c Presidencia Municipal*